



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Cañuelas, 30 de septiembre de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

- -

Para resolver en la presente I.P.P. 06-02-222138-20 de trámite por ante éste Juzgado de Garantías y con intervención de la fiscalía nro.1 descentralizada de Presidente Perón, a cargo del Dr. Juan Cruz Condomí Alcorta.

Y CONSIDERANDO:

-

Que el día de la fecha se celebró mediante plataforma virtual, nuevamente audiencia dispuesta por este Magistrado, con la finalidad que se pongan en mi conocimiento, como de los interesados e interesadas, la segunda parte del plan de contingencia interministerial y el avance del mismo desde la última audiencia celebrada en el marco de los presentes de fecha 21 de septiembre del corriente, puesto en cabeza del Sr. Ministro de Desarrollo con la comunidad.-

Que en dicha audiencia participaron representantes del dispositivo Interministerial, como ser el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Julio Alak, el Sr. Ministro de Desarrollo con la Comunidad, Andrés Larroque y la Señora Ministra de las Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual, Lic. Estela Díaz .

Asimismo se contó con diversas representaciones de organismos y

personas representantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como así también representantes de organismos defensores de los Derechos Humanos, entre ellos. el Defensor del Pueblo, el Director de Litigio estratégico del CELS, el presidente del CODESEDH, representantes de SERPAJ, entre otros.

Finalmente a su vez, estuvieron presentes el fiscal, la defensa, los representantes de los particulares damnificados, una presunta víctima y el representante legal del Municipio de Presidente Perón.

Allí fueron escuchados quienes pidieron la palabra y en particular los representantes Ministeriales mencionados y en ese orden, quienes dieron cuenta del avance del plan que se viene llevando a cabo y de algunas de las circunstancias observadas, las cuales serán abordadas en esencia, no obstante estar a lo que allí se habló de figuración en la grabación de la audiencia celebrada, más sin embargo algunas de las cuestiones entiendo merecen ser aquí reeditadas.

De tal modo, cedida la palabra al Ministro Alak, en esencia expuso parte de los avances logrados hasta el momento a partir de la proroga dispuesta oportunamente.

Puso en conocimiento del suscripto, que el día de ayer el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, en el marco de una política provincial y Nacional anunció el plan de hábitat suelo y vivienda, que



si bien ello obviamente sería de repercusión Provincial, no puede descartarse de que se trata de un hecho nuevo que por sus alcances deberían ser considerados en el marco de este conflicto, toda vez que podría implicar respuestas relacionadas con el plan de contingencia generado.

Que hasta el momento informa que lograron el compromiso de 208 familias de abandonar el predio de forma voluntaria, arriesgando que en el día de la fecha podrían llegar a 300, lo que sumado a la tarea de los intendentes vecinos de donde provienen mayormente las personas que se encuentran actualmente ocupando los inmuebles privados, destacando el caso del intendente de Lomas de Zamora que logró que 20 familias acepten reubicarse nuevamente en su distrito.-

Que por esos argumentos y con la esperanza de que con un mayor tiempo se logre el desalojo pacífico del predio, requiere se prorrogue el lanzamiento hasta el miércoles 14 de octubre del corriente año.-

A su turno se le cedió la palabra al Sr. Ministro Andrés Larroque, quien en lo esencial da cuenta de los hechos que los llevaron a requerir la prórroga inicialmente, las diferentes problemáticas que se evidenciaron en las tareas de campo llevadas a cabo a fin de obtener datos, y luego de la prórroga, efectuando un resumen de las tareas llevadas a cabo día a día a fin de lograr la reubicación de las personas que actualmente habitan, refiriendo que a esos fines tuvieron que llevar adelante un censo específico de la situación habitacional de

los mismos a fin de poder adecuar las soluciones a las necesidades, además de mencionar con las problemáticas que se fueron encontrando.-

En definitiva expone sobre la complejidad del caso ante la magnitud y variedad de situaciones a atender, refiriendo que se mantuvieron reuniones con agrupaciones y personas que se arrogaban la representación de las personas que se encuentran en el predio, reuniéndose también con intendentes de los distritos de donde provienen algunas de las familias y con la intendenta de Presidente Perón, a fin de organizar el plan de acción tendiente a la desocupación pacífica de los lotes.-

Aclaró que montaron una oficina móvil en las afueras de la toma para avanzar en la identificación y censo de las personas allí presentes, cosa rechazada por algunas de las organizaciones. Dijo también que se hizo presente personalmente el día 26 del corriente, siendo rechazada su presencia por unas 50 personas que se arrogaban la representación de los ocupantes, sin perjuicio de lo cual insistieron con el plan de acción pidiendo a las personas que se encuentran en el predio a fin de que se hagan presentes para entrevistarlos y escuchar las propuestas en referencia a la solución en el corto y en el largo plazo de la situación habitacional, dando un detalle de las diferentes opciones planteadas, aclarando en su presentación que el dispositivo utilizado como oficina tuvo que ser mudado, por lo antes dicho.

En sus dichos destacó que 30 familias de las censadas eran las que se



encontraban en situación de calle.-

Otorgada la palabra a la Sra. Ministra Estela Díaz, además de adherir a los dichos de quienes la precedieran, manifestó que junto a su equipo se han detectado 52 casos de situaciones de violencia de género, logrando intervenir en 35 de ellas. Agregó que mucha de esas mujeres están en la toma huyendo de las agresiones pero muchas de ellas están junto con el agresor, por lo que se requiere un mayor plazo para abordar esa problemática, necesitando más tiempo al efecto porque en estas situaciones están en riesgo las vidas de las mujeres, niñas y niños que están con ellas, y que mas tiempo les va a permitir un abordaje integral desde una perspectiva de género, reforzando en este sentido el pedido de prórroga propiciado por el Sr. Ministro Alak.

Consultada que fue, la Sra. Ministra refirió que, entre las 208 familias que se comprometieron a abandonar el predio 18 se encuentran vinculadas con las cuestiones de género referidas, en tanto un caso sigue siendo evaluado.-

Que el Sr Ministro Larroque indica que de las 30 familias que se encontraban en situación de calle, 5 ya han sido reubicadas y sobre las restantes se encuentran trabajando conjuntamente con la pastoral social.-

Asimismo se me puso en conocimiento en el desarrollo de la audiencia que en la fecha 28 familias más habían suscripto un acuerdo de abandono voluntario, totalizando en definitiva 236.-

Fue cedida. la palabra al Dr. Guido Lorenzino, Defensor del Pueblo de la Provincia, quien en esencia se remitió a lo ya dicho oportunamente, refiriendo que no es el ámbito penal en donde deben dilucidarse esas cuestiones, más allá de los esfuerzo y el abordaje dado por parte del suscripto, pero enfatizó que se trabaja con tiempos precarios que no resultan suficientes a los fines de resolver los conflictos sociales, asimismo refiere que hay un hecho nuevo, que es el anuncio del gobernador, por lo que resulta procedente y razonable el pedido de la comisión interministerial de extender el plazo a los fines ya señalados.-

El Dr. Norberto Liwski en esencia se expresó a favor de la extensión del plazo previsto para la medida de desalojo, solicitando asimismo se ordene a las fuerzas que eventualmente efectivicen la medida la prohibición de la utilización de la fuerza o de maneras que inciten a las personas que se encuentran en la toma, que se aclaren bien los alcances.-

Por su parte, en uso de la palabra la Dra. Graham refirió que adhería a lo dicho por los Dres. Lorenzino y Lizwki, agregando que la defensoría estuvo presente acompañando al Estado Provincial los días sábado y domingo pasado, dando cuenta de las agresiones sufridas y que les fue impedido el ingreso al predio, refiriendo asimismo que estuvo presente en la reunión que se mantuvo con los intendentes vecinos.-

Y que si bien entiende que los desalojos por si son violentos, en virtud



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de la presencia de niños, niñas y adolescentes hay que extremar los recaudos a fin de evitar que se vean vulnerados los derechos, poniendo de relieve la voluntad del Ejecutivo Provincial de cumplir con la Manda Judicial, reiterando el pedido de formar una mesa de diálogo y seguimiento de los avances que se vayan articulando y sobre todo para el seguimiento de las situaciones particulares de los niños, niñas y adolescentes, acompañando el pedido del Ministro Alak en referencia a la extensión de la medida.-

En uso de la palabra el Dr. Morales, señaló en esencia que el conflicto social que se pone en evidencia en los presentes excede el marco de una causa penal y de los exiguos tiempos de la misma, requiriendo que se reexaminen los elementos que llevaron a la toma de decisión en los presentes, asimismo refiere de la existencia de dos hechos nuevos que son el anuncio a que se ha hecho referencia y la creación de la agencia estatal, por lo que se debe dar un margen mayor de tiempo, de aproximadamente 90 días a fin de que los organismos puedan trabajar y las personas decidir libremente.-

Por otro lado se dirige a los Ministros pidiendo que informen la relación que existen entre las propuestas llevadas a cabo por el estado y su relación con el anuncio del Gobernador y su relación con la Ley 14.449, y todas las variantes que la misma establece, por ejemplo los art. 27 y concordantes.-

Y por último también requiere la formación de una mesa de dialogo que intervengan durante el plazo requerido de 9 días, a los mismos fines que las ya

requeridas y apoyando tal solicitud.

La Dra. Fernández de la Gremial de abogados y defensora de los imputados refiere que se hizo una propuesta con la Gremial, que si bien se le dio vista al Ministerio solicitó se consulte al equipo Ministerial para que se expida al respecto y requiere que se extienda el plazo a 90 días, siendo 14 muy exiguo.-

En esencia se manifestó en Subsecretario Pascolini, que su razonabilidad estaba siendo analizada, remitiéndome a lo allí dicho.

En uso de la Palabra el Sr. Agente Fiscal, Dr. Condomí Alcorta señaló que además de las personas de la toma tenemos 5 víctimas de las que nadie se ha acordado o acercado salvo el suscripto, que están siendo amenazados y que, por ello se opone a mas prórrogas por cuanto no sabe si va a poder seguir garantizando la seguridad de esas víctimas, y que muchas de las personas que se encuentran en la toma no van a irse voluntariamente ni ahora ni dentro de 90 días, y refiere que como mucho se extienda al último día esto es el día 5 de octubre próximo, que por supuesto no quiere que haya situaciones conflictivas pero que hay que estar a lo resuelto por el Superior y por este Juzgado de Garantías eventualmente y hay que velar por el derecho de las víctimas de autos.-

El Sr. Defensor Oficial Dr. Stasi, entre otras cuestiones refiere que se encuentra contemplado en el protocolo de la SCBA, la posibilidad de ampliar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



los plazos en los lanzamientos masivos cuando se están efectivamente realizando tareas a fin de que los desalojos se hagan de manera pacífica, atendiendo el derecho de las víctimas a los que por supuesto se les debe prestar apoyo.-

La Senadora Reigada, refirió en esencia que el uso de su palabra lo es en virtud de su pertenencia a la CTA y en su carácter de Senadora, advirtiendo que se trata de un conflicto de enormes proporciones y que hay que poner de relieve los planes lanzados por el Sr. Gobernador, y que un lanzamiento violento daría un mensaje erróneo y que la solución pacífica dan un mensaje de que el diálogo es el camino, y que la propiedad tiene una función social, y que en ese camino hay que darle principal respuesta a las víctimas principales que son las personas que no tienen lugar donde vivir, apoyando la prórroga requerida.-

El Representante del Municipio de Presidente Perón, Dr. Amato, en esencial hizo un reconocimiento a la intervención del Estado provincial en relación a las gestiones realizada para resolver el conflicto, advirtiendo que los recursos con los que cuenta el municipio se encuentran superados frente a la problemática, refiriendo que también la problemática se evidencia en los barrios aledaños a la toma, apoyando la resolución pacífica del conflicto, sin dejar de mencionar a los vecinos que hace años que viven en el lugar y que también tienen vulnerados sus derechos y que también merecen una solución a

sus problemas, en definitiva acompaña a prórroga de los plazos propuesta, pero que la solución no se prolongue mucho en el tiempo porque genera una situación incómoda en el distrito.-

A continuación hicieron uso de la palabra los representantes de los particulares damnificados y la presunta víctima de este modo y en esencia:

El Dr. Perez Pesado, refirió que la carencia de políticas habitacionales tiene décadas, que la situación de toma de las tierras de su mandante ya lleva dos meses y que recién en el día de ayer el Gobierno Provincial ha lanzado el plan que aun tiene tiempo para su implementación, asimismo refiere que la intervención de los ministerios no están cumpliendo con el objetivo indicado y que como relata el fiscal la suspensión por 15 o 90 días no va a solucionar nada, oponiéndose al pedido de suspensión y que se haga efectiva la medida

El Dr. Bagini, en esencia dijo que se oponía a la solicitud de prórroga, que se remitía a lo contestado en las vistas conferidas oportunamente, y que por otro lado en las tomas hay gente violenta que no se van a retirar de forma pacífica, cuestión que ya se ha visto en otras situaciones similares, y que es deber del poder judicial hacer cesar el estado antijurídico de forma inmediata.-

A su turno, la Sra. Vilma Enriquez, hizo un relato de la situación que presuntamente está viviendo, que de un día para el otro llegaron y la expulsaron y le robaron sus animales, le apuntaron a su hijo de 15 años con un



arma en la cabeza, quien refiere que si esto se sigue posponiendo ella va a seguir con los mismos problemas, las mismas amenazas, reclama por sus derechos, que vive con sus hijos y nietos menores, que no quiere que se posponga esto porque su situación es insostenible, que este tema afectó la salud de su marido, que teme por la vida de su hijo, en definitiva, requiere que todo el mundo considere su situación, que sus animales no están comiendo, que se mueren, que su madre le tiene que llevar para comer porque ellos no pueden salir de su casa por temor y que se están tirando años de sacrificio, agradece al fiscal y a la policía, pero que quieren volver a su vida anterior, sin necesidad de estar molestando a toda esa gente.- En este sentido me remito a la intervención que propicie en el momento mismo de su relato, donde el fiscal refirió que las situaciones referidas eran de su conocimiento y estaban siendo investigadas.

En esencia eso fue lo que se habló, no obstante agregar que también hizo uso de la palabra la Señora Lidia Estela Mercedes Mily Uranga, "Tati Almeida" presidenta de Madres de Plaza de Mayo línea fundadora, en representación de Organismos de Derechos Humanos, quien en esencia celebró el espacio de dialogo creado y manifestó su intención de que el conflicto sea solucionado de forma pacífica.

Por su parte en la fecha se recibieron presentaciones electrónicas de la fiscalía y de particular damnificados en respuesta a las vistas dadas oportunamente y en sintonía con sus exposiciones.

Asimismo se recepcionó notificación de parte del Superior donde se pone en mi conocimiento el rechazo a los recursos casatorios presentados por las defensas a la vez de remitir otras presentaciones a sus efectos.

Presentación del Dr. Stasi proponiendo que se posponga la medida de lanzamiento otorgada.

Presentación firmada por Luciano Sivorí, quien dijo ser asesor legislativo y acompañó proyecto de expropiación presentado presuntamente el día de ayer ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la cual tendré presente y ordenaré su incorporación previo a este despacho.-

Notificación del Sr. Fiscal de Cámaras departamental, donde se me comunica la formación del equipo de fiscales para estar presente en la medida.-

Que además de las manifestaciones y peticiones realizadas en el marco de la audiencia referida se han presentado con anterioridad en la presente incidencia distintas peticiones por parte de los diferentes organismos y partes de suspensión del lanzamiento.-

Entiendo a partir de lo hasta aquí actuado, y sin que ello implique ir hacía atrás sino por el contrario un paso hacía adelante en la solución del conflicto planteado, que corresponde hacer lugar a la prorroga requerida hasta el día 14 de octubre del corriente año.-



En este sentido, debo señalar que el plan de contingencia puesto en marcha viene arrojando resultados positivos en relación no sólo al abandono voluntario de los ocupantes de los predios motivo de litigio, sino a su vez de las necesidades de aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.-

Que resultan atendibles los dichos por los Ministros Alak y Larroque, en punto a los hechos nuevos recientes y la creación del plan habitacional dispuesto por el Sr. Gobernador, donde el Ministro Larroque en la Audiencia se comprometió en priorizar la situación habitacional del Municipio de Presidente Perón, donde se ubica "la toma".-

Que no puedo dejar de advertir las dificultades con las que se han encontrado en la implementación del dispositivo, cuyo abordaje adecuado entonces hace razonable la petición efectuada, en este sentido reforzó sus dichos la Defensora Graham.-

No escapa a mi conocimiento tampoco la dificultad en el abordaje de las situaciones que tienen por víctimas a mujeres de violencia de género y con ello a niños, niñas y adolescentes, lo que impone el uso de una intervención oportuna y adecuada, como así también aludiera la Ministra Estela Díaz, implicando entre otras cosas un tratamiento personalizado y acompañado por diferentes profesionales e interdisciplinario y los compromisos adoptados por el Estado en este sentido.

Tampoco escapa a mi conocimiento el reclamo que efectúan quienes hoy revisten el carácter de presuntos damnificados, ni el fiscal.

Sin embargo, habré de insistir una vez más que lo que se viene resolviendo desde mis anteriores intervenciones es siempre con miras de atender sus reclamos y por otro lado encontrar una salida pacífica y respetuosa de los Derechos Humanos de todos quienes intervienen en la presente.

Y es en este sentido que debe señalarse que el propio Superior al momento de convalidar el decisorio adoptado por este Magistrado, como así también el protocolo celebrado por el Superior Provincial, indican y aconsejan que deben agotarse todas las instancias previas al desalojo forzoso para encontrar una salida pacífica.-

Que a su vez los registros positivos documentados dan cuenta este norte y a su vez justifican el otorgamiento de la prórroga requerida, desde que advierto a su vez la voluntad, a partir de las intervenciones dadas, de arribarse a una solución integral y pacífica de la situación presentada, no obstante no poder dejar de resaltar que con el resolutorio notificado **en la fecha por el Superior se encuentra finalmente asegurado el doble conforme requerido, lo que me lleva una vez más aclarar que la medida dispuesta en caso de no arribarse a una salida previa ,necesariamente será llevada a cabo con los alcances que en los párrafos venideros serán tratados.-**



Que sin embargo, no quiero dejar de recordar que lo aquí dispuesto es pretendiendo satisfacer en lo que a esta sede le compete, y resolviéndose en forma alineada a otras agencias del estado, ante este litigio colectivo, tanto la necesidad de las personas más desfavorecidas y su problemática habitacional, como los derechos de propiedad y patrimoniales de los reclamantes, desde que los hechos y los derechos han sido por demás abordados en mis anteriores intervenciones como por el Superior, a las que enteramente me remito y doy por reproducidas a efectos de no ser reiterativo.

Que estos argumentos entonces me llevan a dar respuesta a lo requerido por las partes en sus partes pertinentes.

Que asimismo y en los restantes días venideros es que requeriré que de forma periódica me sea informado los avances del plan de contingencia habilitado, teniendo presente por tal motivo el pedido de formación de dispositivo de seguimiento propiciado.-

Que en relación a la medidas cautelares oportunamente dispuestas y más allá de no haber sido tratadas, a fin de evitar dudas a su respecto, en relación a su vigencia, corresponde aclarar que las mismas deberán perdurar, como dijera días atrás, hasta tanto se haga efectiva la restitución de los lotes motivo de litigio a los peticionantes.

Que a partir de los requerido por el Dr. Liwsky corresponderá nuevamente señalar los alcances con los cuales deberá ser llevado a cabo el

lanzamiento de los ocupantes para el caso de que previo a ello no se haga su abandono voluntario.-

Que lo dicho entonces **me lleva a disponer la suspensión de la orden de lanzamiento librada para los días 01.02 o 05 de octubre y en consecuencia HACER LUGAR A LA PRORROGA REQUERIDA y ORDENAR EL ALLANAMIENTO PARA EFECTIVIZAR EL LANZAMIENTO MASIVO** peticionado por el fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Presidente Perón, Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, y de los particulares damnificados presentados en autos, de la totalidad de las personas humanas ocupantes de los lotes sitios entre las calles Brasil, Testa, Baño, Malvinas Argentinas, un arroyo como límite hacia el sur y otro arroyo como límite hacia la ruta 16, del partido de Presidente Peron, Provincia de Buenos Aires-, a los fines de hacer cesar los efectos del presunto delito que se estaría cometiendo, debiéndose a tales fines ejecutarse el mandamiento de desalojo ordenado para la instancia por el protocolo 707/19 de la SCJBA, -el cual se libra en la fecha-, **PARA EFECTIVIZARSE EL DÍA 15 O SUPLETORIAMENTE EL DÍA 16 o 19 o 20 o 21 o 22 o 23 o 26 o 27 o 28 o 29 o 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**, el cual dispondrá que se efectúa **en horario diurno** (punto 5 inca, según protocolo 202/19 SCJBA), desde que salga hasta que se ponga el sol y **no pudiendo instrumentarse en condiciones climáticas adversas-** (arts. 83 inc. 7, 144,



146, 147, 210, 219, 220 primer párr., CPP; 181 incs. 1, 2 y 3, CP, Protocolo 707/19, SCJBA; ley 15172, arts. 14 bis, 16, 28, 33, 75 incs. 22 y 23, C.N.; 12 inc. 3° y 36, Const. Pcial.; 2.1, 10, 11.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 17 y 19, Convención Americana sobre Derechos Humanos; 22 y 25, Declaración Universal de Derechos Humanos y art. 27, Convención sobre los Derechos del Niño), **otorgándose la facultad al Sr. Fiscal de recurrir al auxilio de la fuerza pública -de ser necesario-, la cual deberá ejecutar el presente con el mayor cuidado de la integridad física de las personas que ocupen el predio y de los bienes que allí se hallaren, debiendo acudir al uso de la fuerza en caso en que resulte indispensable y en la menor medida posible.**

Asimismo, deberá contarse con la presencia del servicio de asistencia médica, incluyendo guardia pediátrica, ambulancia, internación y/o traslado de las personas y otros que se requieran -ser necesaria-, en particular los encargados de activar protocolos referidos a la pandemia derivada del COVID 19, según las circunstancias del caso, como también prever la presencia -con la debida notificación- de funcionarios gubernamentales de las áreas detalladas en el inciso b, segundo párrafo del punto 5 del protocolo aplicable, sin perjuicio de la actuación que pudiere corresponder a la autoridad gubernamental encargada de coordinar dichas áreas, debiendo citarse con suficiente antelación temporal al: Asesor de Incapaces (res. 452/10 de la Procuración General), Las Oficinas

Municipales competentes (Servicio Local de Protección de Derechos, ley 13.298 y al área de desarrollo social); La Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (Ley 14.805); La Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat (Ley 7165, dec. 4217/91) del Ministerio de Desarrollo.Social de la Provincia de Buenos Aires (Ley 14.989 y su decreto reglamentario N°62/18), al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en carácter de veedor (art. 55 Constitución de la Provincia de Buenos Aires); **debiéndose asimismo llevarse a cabo el procedimiento atendiendo estrictamente a las disposiciones pertinentes de normas internacionales de derechos humanos, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad; encomendándose al Sr. Fiscal la notificación de la totalidad de los intervinientes, como también que se garanticen al momento de su realización la totalidad del cumplimiento de lo aquí dispuesto** y debiendo notificar de inmediato al Suscripto luego de producida la medida.

Asimismo, y una vez ocurrida la desocupación de los lotes, deberán restituir en forma provisoria, los mismos a los requirentes MARIA JACINTA ROMERO, VILMA ALICIA ENRIQUEZ, ANDRES RIOS Y GERVASIO PEREZ PESADO EN REPRESENTACION DE LA FIRMA BELLACO S.A.-

Se hace saber al fiscal y/o al personal autorizado que la diligencia **deberá ser filmada en su totalidad, de lo que se deberá dejar debida**



constancia en autos, quedando absolutamente prohibida su difusión, dada la garantía de la que gozan de intimidad y privacidad los allí ocupantes, de raigambre constitucional, que si bien autoriza esta excepción para franquearlo, su ejecución no puede vulnerar más allá de la investigación el derecho a la intimidad. Con ello lo que se busca proteger es, dado la instancia por la cual atraviesa la presente, no sólo la intimidad de los posibles afectados, sino también su privacidad y defensa en juicio, ante la presunción de inocencia que por otra parte pesa sobre quienes puedan revestir calidad de imputado como también de aquellos que se hallen presentes en el lugar al momento de la diligencia, con lo lesivo que en su caso pudiese llegar a ser el acto. Dicha circunstancia de ningún modo contraría el principio de publicidad de los actos de gobierno ni se asimila a la declaración del secreto de sumario, pues por el contrario se intenta preservar actos de particulares y en especial el desarrollo de la diligencia, no obstante, el fin y la publicidad posterior de los secuestros que se logren, lo que a todas luces quedarán a disposición del fiscal, salvo aquellos que requieran su posterior ratificación.

Finalmente deberá hacerse saber a esta judicatura si durante el plazo temporal entre el dictado de la presente y las fechas dispuestas para efectivizar lo aquí dispuesto se realizara tratativas de carácter conciliatorio que logren una solución alternativa a la medida adoptada, a los efectos de dejar sin efecto el desalojo que se ordena. (incisos d, e y f del

punto 5, según protocolo 707/19 SCJBA), **DEBIENDOSE EN TODAS LAS DILIGENCIAS AQUÍ DISPUESTAS ATENDER A LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PROTOCOLARES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA VIGENTE COVID-19.**

Por estos motivos es que,

RESUELVO:

I-SUSPENDER EL DESALOJO MASIVO DISPUESTO PARA LOS DIAS 1 o 2 o 5 del corriente mes y año y en consecuencia HACER LUGAR A LA PRORROGA REQUERIDA y ORDENAR EL ALLANAMIENTO PARA EFECTIVIZAR EL LANZAMIENTO MASIVO peticionado por el fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Presidente Perón, Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, y de los particulares damnificados presentados en auto, de la totalidad de las personas humanas ocupantes de los lotes sitios entre las calles Brasil, Testa, Baño, Malvinas Argentinas, un arroyo como límite hacia el sur y otro arroyo como límite hacia la ruta 16, del partido de Presidente Peron, Provincia de Buenos Aires-, a los fines de hacer cesar los efectos del presunto delito que se estaría cometiendo, debiéndose a tales fines ejecutarse el mandamiento de desalojo ordenado para la instancia por el protocolo 707/19 de la SCJBA, -el cual se libra en la fecha-, **PARA EFECTIVIZARSE EL DÍA 15 O SUPLETORIAMENTE EL DÍA 16 O 19 o 20 o 21 o 22 o 23 o 26 o 27 o 28**



o 29 o 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, el cual dispondrá que se efectúa en horario diurno (punto 5 inca, según protocolo 202/19 SCJBA), desde que salga hasta que se ponga el sol y **no pudiendo instrumentarse en condiciones climáticas adversas-** (arts. 83 inc. 7, 144, 146, 147, 210, 219, 220 primer párr., CPP; 181 incs. 1, 2 y 3, CP, Protocolo 707/19, SCJBA; ley 15172, arts. 14 bis, 16, 28, 33, 75 incs. 22 y 23, C.N.; 12 inc. 3º y 36, Const. Pcial.; 2.1, 10, 11.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 17 y 19, Convención Americana sobre Derechos Humanos; 22 y 25, Declaración Universal de Derechos Humanos y art. 27, Convención sobre los Derechos del Niño), **otorgándose la facultad al Sr. Fiscal de recurrir al auxilio de la fuerza pública -de ser necesario-, la cual deberá ejecutar el presente con el mayor cuidado de la integridad física de las personas que ocupen el predio y de los bienes que allí se hallaren, debiendo acudir al uso de la fuerza en caso en que resulte indispensable y en la menor medida posible.** Asimismo, deberá contarse con la presencia del servicio de asistencia médica, incluyendo guardia pediátrica. ambulancia, internación y/o traslado de las personas y otros que se requieran -ser necesaria-, en particular los encargados de activar protocolos referidos a la pandemia derivada del COVID 19, según las circunstancias del caso, como también prever la presencia -con la debida notificación- de funcionarios gubernamentales de las áreas detalladas en el inciso b, segundo párrafo del punto 5 del protocolo aplicable, sin perjuicio de la actuación que pudiere

corresponder a la autoridad gubernamental encargada de coordinar dichas áreas, debiendo citarse con suficiente antelación temporal al: Asesor de Incapaces (res. 452/10 de la Procuracion General), Las Oficinas Municipales competentes (Servicio Local de Protección de Derechos, ley 13.298 y al área de desarrollo social); La Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (Ley 14.805); La Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat (Ley 7165, dec. 4217/91) del Ministerio de Desarrollo.Social de la Provincia de Buenos Aires (Ley 14.989 y su decreto reglamentario N°62/18), al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en carácter de veedor (art. 55 Constitución de la Provincia de Buenos Aires); **debiéndose asimismo llevarse a cabo el procedimiento atendiendo estrictamente a las disposiciones pertinentes de normas internacionales de derechos humanos, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad; encomendándose al Sr. Fiscal la notificación de la totalidad de los intervinientes, como también que se garanticen al momento de su realización la totalidad del cumplimiento de lo aquí dispuesto** y debiendo notificar de inmediato al Suscripto luego de producida la medida.

Asimismo, y una vez ocurrida la desocupación de los lotes, deberán restituir en forma provisoria, los mismos a los requirentes MARIA JACINTA ROMERO, VILMA ALICIA ENRIQUEZ, ANDRES RIOS Y GERVASIO



PEREZ PESADO EN REPRESENTACION DE LA FIRMA BELLACO S.A.-

Se hace saber al fiscal y/o al personal autorizado que la diligencia **deberá ser filmada en su totalidad, de lo que se deberá dejar debida constancia en autos**, quedando absolutamente prohibida su difusión, dada la garantía de la que gozan de intimidad y privacidad los allí ocupantes, de raigambre constitucional, que si bien autoriza esta excepción para franquearlo, su ejecución no puede vulnerar más allá de la investigación el derecho a la intimidad. Con ello lo que se busca proteger es, dado la instancia por la cual atraviesa la presente, no sólo la intimidad de los posibles afectados, sino también su privacidad y defensa en juicio, ante la presunción de inocencia que por otra parte pesa sobre quienes puedan revestir calidad de imputado como también de aquellos que se hallen presentes en el lugar al momento de la diligencia, con lo lesivo que en su caso pudiese llegar a ser el acto. Dicha circunstancia de ningún modo contraría el principio de publicidad de los actos de gobierno ni se asimila a la declaración del secreto de sumario, pues por el contrario se intenta preservar actos de particulares y en especial el desarrollo de la diligencia, no obstante, el fin y la publicidad posterior de los secuestros que se logren, lo que a todas luces quedaran a disposición del fiscal, salvo aquellos que requieran su posterior ratificación.

Finalmente deberá hacerse saber a esta judicatura si durante el plazo temporal entre el dictado de la presente y las fechas dispuestas para efectivizar

lo aquí dispuesto se realizara tratativas da carácter conciliatorio que logren una solución alternativa a la medida adoptada, a los efectos de dejar sin efecto el desalojo que se ordena. (incisos d, e y f del punto 5, según protocolo 707/19 SCJBA), **DEBIENDOSE EN TODAS LAS DILIGENCIAS AQUÍ DISPUESTAS ATENDER A LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PROTOCOLARES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA VIGENTE COVID-19.**

II- MANTENER LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS OPORTUNAMENTE Y SOLICITADAS POR EL SR. AGENTE FISCAL CONDOMI ALCORTA, HASTA TANTO SE DE CUMPLIMIENTO CON EL LANZAMIENTO AQUÍ DISPUESTO, de conformidad con lo argumentado en los considerandos.

III.- LIBRAR OFICIO al Ministerio de Desarrollo con la Comunidad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos dispuestos en los considerandos **requiriendo se me informe de forma periódica los avances del plan de contingencia** y TENER PRESENTE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO.

Líbrese el correspondiente mandamiento, notifíquese la totalidad de la presente en la fecha y continúe según corresponda.-